

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*

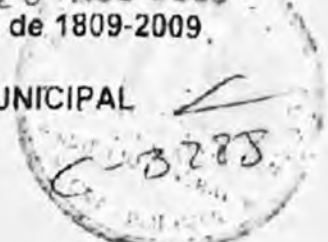


Figura 1 de 1  
 RM Nº 481/09

26 AGO 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009,  
 Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
 N° 481/09**



Sucre, 17 de Agosto de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro N° CDE1-235. Reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0682/09 de 15 de Julio de 2009, suscrito por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante solicitando el tratamiento y la RECONSIDERACIÓN del Contrato C. N° 085/09 "Servicio de Amplificación Gestión 2009", a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

Que, mediante Resolución Municipal N° 298/2009 de fecha 01 de junio del 2009 se **DEVUELVE** la suscripción del CONTRATO C N° 085/09, entre el Gobierno Municipal de Sucre, representado por la Lic. Aydee Nava Andrade Lic. Daysi Villanueva Manjón y el Sr. Yuvert Freddy Donoso León, Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración (a i) y el Director de Comunicación del G.M.S. respectivamente y el Sr. Carlos Rene Velásquez Urcullo para la ejecución del "Servicio de Amplificación para la Gestión del 2009" con un costo total de Bs. 64 000 00 - cuyo plazo de prestación de Servicio es de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS, **decisión asumida en razón de que los informes Nros. 221/09 "A" y "B", no obtuvieron los votos suficientes para su aprobación conforme lo establece la normativa vigente sobre la materia, dejando establecido que el INFORME "A" propone RECHAZAR la suscripción del Contrato N° 85/2009, observando el plazo previsto en el contrato y el INFORME "B" propone APROBAR al suscripción del referido contrato, respectivamente.**

Que, a fs. 61 el Director Municipal de Comunicaciones **informa** sobre las estimaciones Económicas para la Adquisición de Equipos de Amplificación Municipal y de recursos Humanos para su funcionamiento bajo el siguiente detalle:

La adquisición de un equipo de amplificación para uso municipal tiene un costo total de Bs. 182 000 00 más una inversión anual de Bs. 60 000 00 - para cubrir los ítems del personal necesario, según el siguiente detalle:

- La necesidad institucional en su mayoría requiere de por lo menos tres equipos de uso a la vez por las constantes actividades de entrega de obras y actos que se realiza-
- Se precisa de un técnico que de forma permanente atienda el uso de los equipos, lo que genera la necesidad de un funcionario con ítem o contrato
- Se precisa de por lo menos dos operadores de amplificación que gocen de contrato o ítem para el respectivo trabajo
- Disposición de transporte Municipal para el traslado de equipos de amplificación a distintas actividades
- Adquisición permanente de material de trabajo, como archivos de música, renovación de equipos, herramientas para el mantenimiento del sistema de amplificación

**Cuadro de inversión para la ADQUISICIÓN DE TRES EQUIPOS:**

CONCEPTO	COSTO UNITARIO Bs.	NECESIDAD	INVERSIÓN TOTAL
Poder de 3 000 KW, marca americana	Bs. 60 000 00	Tres unidades	Bs. 180 000 00
Consola de 14 salidas, marca Tascam	Bs. 4 000 00	Tres unidades	Bs. 12 000 00

*[Firma manuscrita]*

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
 AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página: de 1  
 RM N° 05-09

Ecualizador marca Tascam	Bs 2 800,00 -	3 unidades	Bs 8 400,00
Cables de 10 mts Canon para micrófono	Bs 200,00 -	15 unidades	Bs 3 000,00 -
Compactera C/ lector de MP3 marca Tascam	Bs 2 500,00	3 unidades	Bs 7 500,00
Microfonos marca Shure	Bs 1 600,00 -	15 unidades	Bs 18 000,00 -
Pedestal de micrófono	Bs 700,00	15 unidades	Bs 10 500,00
Dos parlantes de 3000 Watts, marca PVX	Bs 4 200,00 -	6 unidades	Bs 25 200,00 -
Pedestal para parlantes	Bs 700,00	6 unidades	Bs 4 200,00
Cables plugs, RCA y de extensión	Bs 2 000,00	Para los tres equipos	Bs 2 000,00
Música, himnos y otros audios en CDs	Bs. 1.000,00.-	Para los tres equipos	Bs. 1 000,00 -
<b>INVERSIÓN PARCIAL</b>			<b>Bs. 122.400,00.-</b>

**Cuadro de REQUERIMIENTO DE PERSONAL:**

RECURSO HUMANO	INVERSIÓN MENSUAL	CARGO	INVERSIÓN AÑO
Técnico en electricidad sistema de sonido	Bs 2 000,00 -	1 Item	Bs 24 000,00
Operador amplificación 1	Bs 1 000,00 -	1 Item	Bs 12 000,00 -
Operador amplificación 2	Bs 1 000,00	1 Item	Bs 12 000,00
Operador amplificación 3	Bs 1 000,00 -	1 Item	Bs 12 000,00 -
<b>INVERSIÓN PARCIAL</b>			<b>Bs. 60.000,00.-</b>

Inversión total para el funcionamiento del sistema de amplificación y sonido para actos y entregas de obras

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS	Bs 122 400,00 -
REQUERIMIENTO DE PERSONAL	Bs 60 000,00 -
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>Bs. 182 000,00.-</b>

Que, a fs. 62 el Director Municipal de Comunicación mediante Nota N° 887 de fecha 14 de Julio del 2009 señala que en las gestiones pasadas la Unidad de Comunicación logro concretar la adquisición de un equipo mínimo de amplificación con el personal Municipal que no satisfizo las necesidad institucionales en la atención de actos protocolares ni mucho menos en las entrega de obras y actividades Municipales por lo Oneroso del proceso lo que condujo nuevamente a la contratación del Servicio de amplificación

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución conforme establece el art 14 inc c) del Decreto Supremo 29190 autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 056/09)**, CUCE 09-1101-00-128021-2-1

Que el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación habiendose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la ejecución del **"Servicio de Amplificación Gestión 2009"** bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)** aprobado mediante Resolución RPA ANPE N° 106/2009 de 4 de marzo de 2009

Que asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el art 15 del Decreto Supremo N° 29190 designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA ANPE (Comisiones) N° 033/2009 de 17 de marzo de 2009 y una vez instalado en acto publico procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 18 de marzo de 2009 procediendose luego de realizada la revisión administrativa legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE) (Obras) recomendando adjudicar la ejecución

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
R.M.N. 18110

del Servicios al proponente **Sr. Carlos R. Velasquez**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota RPA-ANPE N° 123ab/09 18 de marzo de 2009 y, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** el "SERVICIOS DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009", con un monto de **BOLIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (Bs. 64.000.00)** al Sr. Carlos R. Velásquez, cuyo plazo de prestación de servicio será de 360 días a partir de la firma de contrato. (1.600 horas) (Cláusula Novena - del Contrato)

Que, el contrato de "Servicio de Amplificación Gestión 2009", cuenta con dos Certificaciones Presupuestaria de Ejecución de Gastos SIGMA con el detalle siguiente

1.- Contrato de "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009" se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00421 de 21/01/2009 Fuente 41, Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular, Imputado al Prog 00, Proy 0000 Act 002, Obj Gasto 26990, Ent Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 50.000.00.** (fs 02)

2 - Contrato de "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN GESTIÓN 2009" cuenta con una segunda certificación e inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00799 de 29/01/2009, Fuente 20 Organismo 210 (Recursos Especificas de las Municipales), Imputado al Prog 00 Proy 0000 Act 002, Obj Gasto 26990, Ent Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de **Bs. 30.000.00.** (fs 3)

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190 la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. N° 085/09** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes

- Requerimiento de Propuestas de fs. 032 a fs. 029
- Certificación Presupuestaria a fs. 02 y fs. 03
- Especificaciones Técnicas a fs. 01
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 042
- Nota de Adjudicación a fs. 43
- Numero de Identificación Tributaria a fs. 045
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 046
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 047 A
- Poliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 048

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

- Confirmación Publicación SICOES a fs. 016
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 033
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 035
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 036
- Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 041
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 042
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 039
- Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 043
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 038
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 037

Que, de acuerdo al numeral 11 del Art. 17 de la Ley de Municipios, el Honorable Concejo Municipal tiene atribuciones para emitir resoluciones, acuerdos y resoluciones administrativas, legales y técnicas.

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Prova Lot. F  
RM N° 081/09

concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE.**

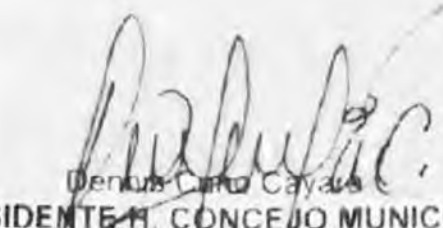
**Art.1º RECHAZAR** la suscripción del **Contrato C. N° 085/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y el Sr. Yuvert Freddy Donoso León, **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración (a.i.), y el Director de Comunicación G.M.S.** respectivamente y el Sr. Carlos René Velásquez Urcullo, para la ejecución del "SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN 2009" con un costo total de **Bs. 64.000.00.-** (BOIVIANOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100) cuyo plazo de prestación de servicios es de TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS a partir de la firma del Contrato **ESA RELACION DE TIEMPO NO CORRESPONDE DADO QUE SE CONTARÍA EN LO QUE RESTA EL AÑO DE 150 días Y NO SE PUEDE COMPROMETER RECURSOS DEL PRÓXIMO AÑO POR LA Prohibición de la Ley 2042 y Normas Básicas.** El costo pueda utilizarse para la adquisición de un equipo y no gastar recursos cuantiosos cada año. Su informe de la Dirección de Comunicación es fuera de la realidad con la cual se puede presumir que como de lugar realizar dicha contratación, sin valorar en los principios establecidos en la Ley 1178 y en las propias normas básicas.

**Art.2º** Se Instruye a la MAE tomar las previsiones para la adquisición de un Equipo de Amplificación y la contratación de una persona con conocimientos y experiencia en el manejo de equipos de amplificación

**Art.3º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

**Art.4º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Denys Carlo Cayula  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Liliana Mary Echenique Sanchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL